AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 109, de 14 de mayo de 2022, se han publicado las **bases reguladoras de la convocatoria de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Peón de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Gerena** y, de conformidad con la base 3ª, se ha abierto un plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, esto es, **desde el 16 hasta el 31 de mayo de 2022,** ambos incluidos.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	I6noViZR80/6bpG6XlpULA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	16/05/2022 09:18:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I6noViZR80/6bpG6XlpULA==		

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2022, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30 de julio de 2019), se han aprobado las Bases reguladoras la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Peón de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Gerena, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presenta convocatoria la selección de aspirantes para la confección de una Bolsa de Empleo de personal laboral con la categoría de Peón de Limpieza, mediante oposición libre, en el Ayuntamiento de Gerena, para contrataciones no permanentes y de duración determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

El objeto de esta Bolsa es contar con personal suficiente para cubrir las necesidades temporales que puedan surgir en los puestos de trabajo de Peón de Limpieza de este Ayuntamiento, y cuyas funciones son la limpieza de edificios y dependencias municipales y cualquier otra propia de su categoría.

Durante el periodo de vigencia de tales Bolsas se hará uso de la misma mediante modalidades de contratación no permanentes reguladas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con el fin de atender necesidades temporales tales como la acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones y situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el Ayuntamiento de Gerena.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Gerena, sólo mera expectativa. Las contrataciones que se realicen a través de las Bolsas que se formen, en ningún caso podrán constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijos o indefinidos.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional.

Segunda. *Requisitos generales.*

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Formación Profesional Básica o equivalente.
Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas.
f) Realizar el abono de la tasa en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena, de conformidad con la base 3.1.

Tercera. *Instancias y documentación a presentar.*

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta en el Anexo II de estas bases, acompañada de los siguientes documentos:

— Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Situación de residencia temporal.
  - Situación de residencia permanente.
  - Refugiados.
  - Situación de autorización para residir y trabajar.
— Titulación requerida según las Bases.
— Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.

— Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 31,57 € con el concepto «PEONLIMPIEZABOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante». La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (https://sede.gerena.es). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Gerena, https://sede.gerena.es (etablón).

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Gerena, https://sede.gerena.es (etablón).

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará constituidos por una presidencia, una secretaría y cuatro vocalías.

Séptima. *Proceso selectivo.*

El proceso de selección se realizará por el sistema de oposición. Constará de un único ejercicio, teóricopráctico, de carácter obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, igual para todas las personas aspirantes, elaborado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el temario del Anexo III.

La prueba estará compuesta por 50 preguntas tipo test, más 5 preguntas adicionales de reserva que añadirá el Tribunal en previsión de posibles anulaciones, con tres/cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias del temario. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como mínimo de 60 minutos. En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

- Las preguntas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,20 puntos.
- Las preguntas contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Realizado el examen se publicará la plantilla de preguntas y respuestas en los lugares previstos en la base 4.2, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación para que quienes hayan realizado la prueba puedan formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose desestimadas aquellas que no obtengan una respuesta expresa por parte del tribunal.

Octava. *Calificación.*

El listado de calificaciones provisionales de las personas aspirantes será publicado en los lugares previstos en la base 4.2. Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

Novena. *Acreditación de los requisitos y formación de la bolsa.*

El tribunal elevará a la Alcaldía una propuesta de formación de bolsa de empleo, en la que se incluirá a todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, por el orden resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la resolución de los empates producidos.

En esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, se establecerá un plazo de 5 días hábiles para que las personas incluidas en ella acrediten ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo citado, la Alcaldía dictará resolución de aprobación de la propuesta de formación de la bolsa de empleo de peón de limpieza de edificios municipales, que constituye el objeto de esta convocatoria. Dicha resolución será publicada en los lugares previstos en la base 4.2.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa.*

Durante el periodo de vigencia de la bolsa, cuando surja una necesidad en el servicio de limpieza municipal, para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas que conformen la bolsa de empleo, por estricto orden de integración de la misma, contratando a la primera persona que, ante dicho llamamiento, manifieste su disponibilidad.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Las personas integrantes de la bolsa que sean contratadas como personal laboral temporal causarán baja provisional en la misma y una vez que termine su contratación en el Ayuntamiento de Gerena volverán a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

Si el candidato rehúsa la oferta, y no acreditara la concurrencia de ninguna de las circunstancias que se citan a continuación, será excluido de la bolsa. Si el candidato rehúsa la oferta, acreditando fehacientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, pasará al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad.

Las circunstancias a las que refiere el párrafo anterior, son las siguientes:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la renuncia a la contratación, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Undécima. *Recursos e incidencias.*

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Anexo I

Sistema de selección: Oposición libre.

Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo

Denominación: Peón de limpieza

Titulaciones exigidas: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Formación Profesional Básica o equivalente.

Derechos de examen: 31,57 €. Concepto «PEONLIMPIEZABOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271

Anexo II

Solicitud de inscripción

1. Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Gerena.
Bolsa de empleo de Peón de limpieza.
Sistema de selección: Oposición libre.

2. Datos personales.			
Nombre		Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., Calle o plaza y numero	
Código postal		Localidad	Provincia
Teléfono fijo			Teléfono móvil
Correo electrónico			

3. Titulación
Título
Centro de expedición y fecha

4. Documentos que se acompañan	
	DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
	Titulación
	Justificante ingreso derechos de examen

5. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En_____a_____de_____de_____

El/la solicitante.
Firmado:

Anexo III

Temario

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: niveles esenciales de la organización municipal y ámbito competencial.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Labores. Conceptos básicos sobre igualdad.
5. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de Andalucía. Igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
6. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza. Dosificación. Manipulación. Identificación de los peligros.
7. Útiles y maquinaria de limpieza.
8. Áreas de limpieza de edificios públicos. Limpieza de áreas administrativas.
9. Limpieza de aseos públicos. Desinfección y ambientación.
10. Limpieza de ventanas y cristales.
11. Limpieza de techos y paredes.
12. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo.
13. Limpieza de mobiliario: Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, - LRJCA-)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 25 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

15W-2567